

AYUDAS A EXPERIENCIAS DE CREACIÓN EN RESIDENCIA.

1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA IBERESCENA.

1.1. Origen y objetivos.

El Fondo de Ayudas para las Artes Escénicas Iberoamericanas IBERESCENA fue creado en noviembre de 2006 sobre la base de las decisiones adoptadas por la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Montevideo (Uruguay), relativas a la ejecución de un programa de fomento, intercambio e integración de la actividad de las artes escénicas iberoamericanas.

IBERESCENA, a través de sus convocatorias, pretende promover en los Estados miembros y por medio de ayudas financieras, la creación de un espacio de integración de las artes escénicas.

Para esta convocatoria los/as Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas, serán denominados REPLI.

Entre sus objetivos figuran:

1. Promover las actividades de las artes escénicas con lenguajes innovadores y nuevas expresiones que dialoguen con la escena contemporánea.
2. Fomentar la distribución, circulación y promoción de espectáculos iberoamericanos.
3. Incentivar las coproducciones de espectáculos entre promotores/as públicos/as y/o privados/as de la escena iberoamericana y promover su presencia en el espacio escénico internacional.
4. Promover la creación en las artes escénicas de autores/as iberoamericanos/as.
5. Apoyar a los espacios escénicos y a los festivales de Iberoamérica para que prioricen en sus programaciones las producciones de la Región.
6. Favorecer el perfeccionamiento profesional en el sector de las artes escénicas.
7. Promover la colaboración y sinergia con otros programas e instancias relacionados con las artes escénicas.
8. Promover la creación de proyectos que incluyan temáticas de perspectiva de género, pueblos originarios y afrodescendientes y que favorezcan la cohesión e inclusión social.

1.2. Estados miembros y estructura.

El Fondo IBERESCENA está actualmente integrado por catorce países que financian el Programa: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y por la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

IBERESCENA está dirigido por el Consejo Intergubernamental IBERESCENA (CII), para el cual cada Estado integrante designa una autoridad de las artes escénicas como su representante REPPI. Este Consejo define la política y las modalidades de ayuda y toma las decisiones, de conformidad con las reglas enunciadas en el Reglamento de Funcionamiento del Programa IBERESCENA.

Se realizarán una o dos reuniones ordinarias del Consejo, así como todas aquellas que se consideren extraordinarias, para decidir los proyectos a los que se apoya y la cuantía de los mismos.

Dentro de esta estructura, la Unidad Técnica de IBERESCENA (UTI) asume la responsabilidad de la ejecución y el funcionamiento del Programa.

1.3. Programas.

El CII, teniendo en cuenta los medios financieros puestos a su disposición, ha decidido concentrar su actuación 2019-2020 en:

- **Ayudas a Experiencias de Creación en Residencia.**
- **Ayudas a la Coproducción de Espectáculos de Artes Escénicas.**
- **Ayudas a Festivales y Espacios Escénicos para la Programación de Espectáculos.**

2. ELEGIBILIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar procesos de creación escénica en residencia, convocados por Espacios de Creación en Residencia.

Se entenderá por Espacios de Creación en Residencia:

- a) Centros de Creación
- b) Compañías y grupos
- c) Organizaciones

Tanto el Espacio de Creación como los/as creadores/as invitados/as deben proceder de los países miembros del Programa IBERESCENA.

Los Espacios de Creación deberán garantizar:

1. Espacio físico óptimo para el desarrollo del proyecto.
2. El equipo humano requerido por el proyecto para acompañar la experiencia y promover la creación.
3. Hospedaje.

Los Creadores/ras Invitados/as en Residencia deberán pertenecer al campo de las Artes Escénicas.

2.1. Son elegibles:

- a) Los proyectos presentados por Espacios de Creación en Residencia de un país perteneciente al programa IBERESCENA.
- b) Los Espacios de Creación que incluyan, como mínimo, a dos Creadores/ras Invitados/as en Residencia pertenecientes a dos países integrantes del Programa IBERESCENA distintos al país sede.
- c) El/la solicitante, ya sea persona física o jurídica, se considerará del país en donde esté ubicado el Espacio de Creación en Residencia.
- d) Los/as creadores/ras invitados/as en Residencia se considerarán procedentes del país en donde esté su domicilio físico.
- e) Los Espacios de Creación en Residencia que garanticen las condiciones que promuevan la convivencia y fomenten la integración.
- f) Los Espacios de Creación en Residencia que acrediten una infraestructura y la experiencia necesaria para poder realizar satisfactoriamente un proyecto de esta naturaleza.
- g) Los proyectos que respondan a las siguientes 2 modalidades:
 - a. Convocatoria abierta
 - b. Invitación directa.

- 2.2. El proyecto deberá formular el resultado final que será presentado como producto de la residencia. En ningún caso la ayuda será destinada a la producción de un espectáculo
- 2.3. Presentar un solo proyecto a la presente convocatoria.
- 2.4. Los Espacios de Creación en Residencia podrán recibir ayuda en esta línea por dos años consecutivos; siempre y cuando reciban a Creadores/as Invitados/as en Residencia diferentes. Una tercera ayuda no podrá ser otorgada de forma consecutiva; pasada una convocatoria la entidad podrá solicitar ayuda nuevamente.
- 2.5. Para poder presentarse a las ayudas de esta convocatoria, los/as solicitantes deberán estar al día de todas las obligaciones legales y fiscales, y no estar inhabilitados/as para percibir ayudas en cualquiera de los países integrantes de IBERESCENA.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 3.1. Los proyectos presentados tendrán preferencia en la concesión de la ayuda en función de los siguientes criterios de selección:
 - a) Que presenten coherencia y solidez en la propuesta.
 - b) Que contribuyan a la búsqueda de nuevas formas o lenguajes relacionados con la creación.
 - c) Que impulsen la integración de lenguajes artísticos.
 - d) Que propicien el diálogo entre creadores y creadoras.
 - e) Que acrediten trayectoria del Espacio de Creación en Residencia.
 - f) Que preferentemente realicen convocatorias abiertas para seleccionar a los/as Creadores/as en Residencia, en cuyo caso deberá presentar las bases de la convocatoria y el perfil de los/as participantes. En el caso que sea ganador/a de la ayuda, deberá enviar a la UTI la convocatoria para asegurar la difusión y participación de los creadores/as iberoamericanos/as.
 - g) En el caso de invitación directa, acreditar la trayectoria profesional de al menos 3 años continuos de los creadores/as invitados/as en Residencia.
 - h) Se priorizarán aquellos proyectos que valoricen la perspectiva de género, la diversidad, los pueblos originarios y afrodescendientes, las lenguas indígenas y/o que favorezcan la cohesión e inclusión social.

4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

- 4.1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma digital de la web de IBERESCENA (www.iberescena.org), llenando debidamente, en español o portugués, los datos solicitados y adjuntando los archivos correspondientes.
- 4.2. Las solicitudes se podrán presentar desde el 29 de abril hasta el 13 de septiembre de 2019.
- 4.3. Las solicitudes deberán presentarse siguiendo las bases de esta convocatoria. No se aceptarán las solicitudes incompletas o extemporáneas.
- 4.4. Las instrucciones del formulario de solicitud en línea se deben observar estrictamente.
- 4.5. Los/as REPPi y la Unidad Técnica de IBERESCENA se reservan el derecho de solicitar a los/as candidatos/as o a lo/as otras/os REPPi, cualquier información adicional para presentar las propuestas al Consejo Intergubernamental IBERESCENA (CII), quien tomará la decisión definitiva sobre la concesión de las ayudas. En particular, pueden solicitar a los/as candidatos/as preseleccionados/as que aporten más información relativa a garantías acerca de la capacidad de financiación global del proyecto presentado.

5. CONCESIÓN DE LA AYUDA.

- 5.1. Las ayudas serán otorgadas a los proyectos que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
- 5.2. El importe de la ayuda concedida no excederá la cantidad de 15.000 euros y estará sujeto a la disponibilidad del Fondo, a los criterios de selección mencionados en el apartado 3 de la presente línea de ayuda y al análisis del mismo que realizará el CII (pudiendo determinarse que se entregue una ayuda menor a la solicitada).
- 5.3. La ayuda será depositada por la UTI en dos plazos:
 - El 70%, una vez determinados los Creadores Invitados/as en Residencia, así como las fechas de la residencia y cumplidos los trámites requeridos (carta compromiso firmada, datos bancarios, copia del pasaporte/documento de identificación del titular de la cuenta, enviados por correo electrónico y por correo postal).

- El 30% restante después de que la Unidad Técnica reciba físicamente:
 - El resultado final del proceso de acuerdo con el punto 2.2.
 - Memoria completa de las actividades que incluya el logotipo de IBERESCENA.
 - Rendición de gastos según presupuesto presentado oportunamente, con las respectivas facturas y comprobantes. Por correo postal.
- 5.4. La ayuda financiera concedida no podrá transferirse a ningún otro proyecto que no sea el aprobado por el Consejo Intergubernamental, ni será depositada en una cuenta bancaria ajena a la del/a beneficiario/a.
- 5.5. Finalizado el proyecto, se enviará a la UTI una memoria completa en formato digital por correo electrónico (notas de prensa, elementos gráficos, etc.) de la actividad realizada, además de la rendición de gastos (relación de los mismos, facturas y comprobantes) del 30% restante y una memoria económica que incluya todos los gastos e ingresos del proyecto, por correo postal.
- 5.6. Los/as REPPi deberán realizar un seguimiento de las actividades planteadas en el Proyecto de Creación en Residencia.
- 5.7. Siempre deberá aparecer en cualquier soporte de edición y/o promoción del proceso y del resultado final la referencia a la ayuda obtenida por el Programa IBERESCENA, así como el logotipo del mismo, el cual podrá ser descargado de la página www.iberescena.org
- 5.8. El/la solicitante podrá obtener otro tipo de ayudas económicas, siempre y cuando el Programa IBERESCENA quede reflejado en cualquier soporte y medio de comunicación como patrocinador/auspiciador del proyecto.
- 5.9. La ayuda deberá ser concedida a la persona o entidad que presente el proyecto, siendo ésta la encargada de desarrollar la gestión global para llevar a cabo el proyecto objeto de la ayuda y de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

6. CARTA-COMPROMISO

- 6.1. Una vez aprobada la concesión de la ayuda por el Consejo Intergubernamental, el/la beneficiario/a deberá firmar una carta compromiso que será gestionada por la Unidad Técnica de IBERESCENA (UTI).

- 6.2. En caso de no cumplirse lo establecido en la carta compromiso, el/la beneficiario/a quedará inhabilitado/a para recibir cualquier otra ayuda del Programa, sin perjuicio de otras medidas aplicables en los países de origen. La ayuda concedida hasta ese momento deberá ser reintegrada al Fondo IBERESCENA.
- 6.3. La UTI y los/as REPI evaluarán la ejecución administrativo-financiera de los proyectos aprobados en esta modalidad, reservándose el derecho de solicitar al/la beneficiario/a los documentos que estime necesarios.

7. MENCIÓN DE LA AYUDA DE IBERESCENA.

La ayuda concedida por el Programa IBERESCENA deberá mencionarse en todos los materiales y soportes de la actividad beneficiada y sus productos derivados. A tal fin, deberá figurar el logotipo correspondiente al Programa y cualquier otro que el/la REPI le solicite.

8. MONEDA UTILIZADA.

La ayuda se concede en euros (€).

9. RESCISIÓN Y CANCELACIÓN.

- 9.1. La ayuda financiera podrá rescindirse y cualquier suma entregada deberá reembolsarse inmediatamente si el/la beneficiario/a:
 - a) No cumple con las obligaciones establecidas en la carta compromiso o destina los fondos a otros fines.
 - b) Suministra información falsa en su formulario de solicitud o en cualquier otra correspondencia.
 - c) No realiza la actividad objeto de la ayuda dentro del periodo fijado en el punto 5.1.
- 9.2. La UTI, en corresponsabilidad con el/la REPI correspondiente, podrá denegar el pago de la ayuda a proyectos aprobados por el CII, en caso de que tras la aprobación de los mismos se incumplan las presentes bases.

9.3. La decisión adoptada por el Consejo Intergubernamental IBERESCENA (CII) sobre la ayuda financiera concedida a la solicitud presentada es inapelable.

10. INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS.

Es competencia del CII la modificación e interpretación de las presentes bases.

11. LISTA DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.

Toda la documentación deberá ser enviada en español o portugués por medio de la plataforma digital. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico o a través de cualquier otro medio.

En la plataforma se deberá completar el formulario digital solicitado y presentar los siguientes documentos:

- Copia de la documentación que acredite la constitución legal de la entidad que solicita la ayuda o, en el caso de personas físicas, copia del documento de identidad y/o certificado de registro fiscal o número de identificación fiscal.
- En caso de que los/as creadores invitados/as en Residencia sean elegidos/as mediante una convocatoria posterior, deberán adjuntar las bases de la convocatoria y el perfil de los/as participantes. En el caso que sea ganador/a de la ayuda, deberá enviar a la UTI la convocatoria para asegurar la difusión y participación de los/as creadores/as iberoamericanos/as.
- Currículo artístico del Espacio de Creación en Residencia y, en caso de que no se realice convocatoria posteriormente, de los creadores/ras invitados/as en Residencia.
- Resumen del proyecto (máximo una página).
- Proyecto detallado (fundamentación de la residencia, objetivos, metodología, resultados esperados, cronograma de trabajo) y presupuesto detallado de gastos e ingresos del proyecto.